



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 256

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Rectoral N° 869 de 2013"

El Rector (E) de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA" según Resolución Rectoral N° 237 de 26 de marzo de 2015 en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el Artículo 69 de la Constitución Política, la ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 012 de 2011, y los Acuerdos Superiores N° 25 y 33 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las políticas nacionales de prevención de la deserción estudiantil y calidad de la educación superior, se hizo necesario que la institución adelantara proyectos de fortalecimiento al acceso, permanencia y graduación.

Que es así, que la *alma mater* expide el Acuerdo Superior N° 025 del 23 de junio de 2009 creando el Fondo de Apoyo a la Manutención y Desarrollo Estudiantil de la Universidad.

Que en el Plan de Gobierno de 2012 – 2016 "*La Autonomía y la Excelencia siempre lo primero*", se estableció el Proyecto 2.16 "*Fortalecimiento del Fondo de Apoyo a la Manutención y Desarrollo Estudiantil*".

Que mediante Resolución Rectoral N° 869 de fecha 24 de septiembre de 2013, se creó el Programa Pro-tempore de Ayudantías Estudiantiles dirigido a estudiantes sin estrato socioeconómico y con estrato 1 y 2 de la Universidad.

Que dicho programa solo estableció como beneficiarios a los estudiantes involucrados en ventas informales y que tuvieran condición socioeconómica sin estrato, estrato 1 y 2.

Que la Dirección de Bienestar Universitario realizó un análisis socioeconómico de otros estudiantes que podrían ser vinculados a esta programa, dado que presentan situaciones sociales y económicas bastante difíciles, lo que impedirá en ciertos casos desertar de la Universidad o bajar su rendimiento académico.

Que bajo ese análisis se detectaron estudiantes que presentan situaciones como desplazamiento forzado, alto grado de vulnerabilidad de sus derechos y reconocido grado de exclusión de la sociedad, todas estas relacionadas con su condición socio – económica.

Que en el numeral. 5 del Artículo 9: del Estatuto General, se expresa como principio rector el de la equidad entendida como la contribución al acceso a la educación pública superior, a los bienes y servicios que ofrece la Universidad y a la permanencia en el proceso educativo con criterios de favorabilidad, teniendo en cuenta las capacidades y necesidades de las personas.

Que dentro de las funciones de la Universidad se encuentra el fomento por el desarrollo humano y bienestar de la Comunidad Universitaria.

Que en razón a lo anterior, se considera necesario extender dicho programa no solo a aquellos estudiantes dedicados a ventas informales sino, incluir a los que se encuentren en alta situación de vulnerabilidad debidamente comprobada, situación que implica modificar la Resolución Rectoral N° 869 de 2013

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución N° 869 de 2013 el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa Pro - Tempore de Ayudantías Estudiantiles es una estrategia de desarrollo estudiantil orientada a evitar la deserción de estudiantes dedicados a las ventas informales en la Universidad y de aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad extrema.

Parágrafo Primero: En cualquiera de los casos, el estudiante podrá ser beneficiario del programa previo estudio socioeconómico por parte de Bienestar Universitario y aprobación del equipo interdisciplinario que realiza el proceso de selección de los estudiantes que ingresan al programa.

Parágrafo Segundo: Los estudiantes beneficiarios al Programa Pro - Tempore de Ayudantías Estudiantiles, deberán apoyar las actividades administrativas en los procesos estratégicos y de apoyo a la gestión en las dependencias de la Universidad a la cual sea asignado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución N° 869 de 2013 el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes beneficiarios del Programa Pro - Tempore de Ayudantías Estudiantiles recibirán un incentivo económico correspondiente al cero punto sesenta y siete por ciento (0.67%) del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente en razón de cada hora de apoyo brindada.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución N° 869 de 2013 el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para ser beneficiario del Programa Pro - tempore de ayudantías estudiantiles, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en un programa académico de pregrado presencial de la Universidad.
2. Tener condición socioeconómica clasificada sin estrato, o estrato 1 y 2.
3. Estar incluido en un estudio socioeconómico realizado por Bienestar Universitario.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el ARTÍCULO NOVENO de la Resolución N° 869 de 2013 el cual quedará así:

ARTÍCULO NOVENO: Para continuar en el programa Pro - Tempore de Ayudantías Estudiantiles, el estudiante en cada periodo académico, deberá acreditar un promedio semestral igual o superior a trescientos cincuenta puntos (350) y ser evaluado satisfactoriamente por el feje o responsable de la dependencia a la que haya sido asignado.

Parágrafo Único: Si el estudiante es excluido del programa por no cumplir con el promedio exigido en el presente artículo, podrá ingresar nuevamente al programa en el momento que cumpla con su promedio, previo estudio socioeconómico por parte de Bienestar Universitario y aprobación del equipo interdisciplinario que realiza el proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: Los demás apartes de la Resolución N° 869 de 2013 que no son objeto de modificación, adición o aclaración, deberá dársele estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los

10 ABR. 2015

PEDRO ESLAVA ELJAIK
Rector (E)